



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22-2649

Para formalizar contrato de selección múltiple para la adquisición, instalación y disposición de equipos domésticos y/o materiales de construcción para el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 29 de abril de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22-2649, para formalizar contrato de selección múltiple para la adquisición, instalación y disposición de equipos domésticos y/o materiales de construcción para el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico (en adelante DDEC).

El Pliego de la Subasta Núm. 22-2649, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

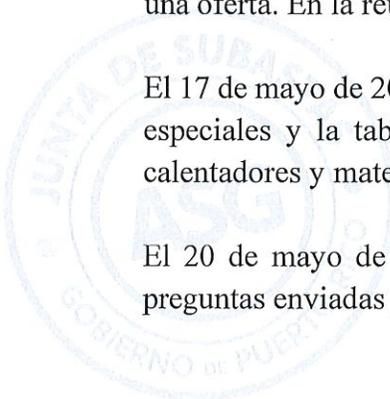
La Junta de Subastas en reunión celebrada el **20 de julio de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal

El 2 de mayo de 2022, a las 2:11 p.m., se realizó la reunión pre-subasta de manera virtual. La participación a esta reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. En la reunión pre-subasta asistieron diecisiete (17) participantes.

El 17 de mayo de 2022, se emitió la *Enmienda Número 1* a los efectos de modificar las condiciones especiales y la tabla de ofertar, incluyendo el que para competir en los renglones 3 y 4, de calentadores y materiales, respectivamente, el licitador tenía que ofertar en todas sus partidas.

El 20 de mayo de 2022, se envió a los licitadores la *Notificación Núm. 1* respondiendo a las preguntas enviadas por los licitadores.



Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Oficina de la Junta de Subastas, así como electrónicamente, en o antes del 24 de mayo de 2022, a las 10:00 am. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 10:44 a.m.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente cinco (5) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Multi Consulting Group Air Conditioning PSC**
2. **Universal Solar Products, Inc.**
3. **MC Green Solutions, LLC**
4. **Da International, LLC**
5. **Aireko Energy Solution, LLC**

En el Acto de Apertura se hizo constar que una sexta oferta presentada por **Soto Master Engineering, Inc.** fue entregada y recibida en la Oficina de Compras y Adquisiciones en el piso 13 de ASG. La señora Lourdes Rosario de dicha Oficina confirmó que la oferta fue entregada a las 7:36 a.m.

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y el DDEC procedieron a evaluar la misma e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. El DDEC sometió su recomendación el 2 de junio de 2022. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su recomendación junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 30 de junio de 2022. La misma fue acogida parcialmente, dado que varios licitadores incumplieron con requisitos del Pliego, según explicamos más adelante.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar si las propuestas cumplían con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego, y cual representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Oferta

Las ofertas recibidas fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; y (3) si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

La tabla para cotizar estaba dividida en cuatro (4) renglones. El primer renglón contenía veinticuatro (24) partidas, para la adquisición, instalación y disposición/reciclaje de neveras. El segundo renglón contenía cuatro (4) partidas para la adquisición, instalación y disposición/reciclaje de aires acondicionados. El tercer renglón contenía doce (12) partidas para la adquisición, instalación y

disposición/reciclaje de calentadores de agua solar. Por último, el cuarto renglón contenía ciento treinta y siete (137) partidas para distintos artículos y materiales.

La oferta debía estar acompañada de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación de veinte mil dólares (\$20,000.00); (2) la oferta del licitador (Anejo I) debidamente completada y firmada; (3) carta de presentación; y (4) certificado del RUL vigente. Los productos ofertados debían cumplir con el *Buy American Act*. Además, al ser fondos federales, el licitador deberá estar registrado y elegible en el *System for Award Management (SAM)* al momento de suscribir el contrato y/o emitirse la orden de compra. De lo contrario, según se advirtió en el Pliego, sería descalificado.

Las especificaciones de esta subasta fueron provistas por el DDEC y los licitadores tenían que cumplir con estas.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la referida subasta, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“...La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuáles ofertas representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22-2649 la Junta de Subastas, determina que las ofertas que cumple con los términos y condiciones, y ofrece el mejor valor son las de:

Da International, LLC –

- **Todas las partidas del Renglón 2**
- **Partidas 1 a la 137 del Renglón 4**

Este licitador incluyó con su oferta la fianza de licitación; el certificado del RUL vigente; la oferta firmada la tabla de cotizar debidamente completada; y carta de presentación.

El término de entrega ofrecido fue de quince (15) a sesenta (60) días, mientras que las garantías son de un (1) año.

Al comparar los precios ofertados en este renglón con los de otros licitadores, encontramos que los mismos son competitivos.

Los productos ofrecidos para estos renglones por este licitador provienen de Estados Unidos, según se desprende de la tabla de cotizar que acompaña su oferta, cumpliendo con el *Buy American Act*.

Siendo esto así, entendemos que este licitador cumplió con los términos, condiciones y especificaciones de la subasta ante nos y procedemos a adjudicarla la *buena pro*.

Soto Master Engineering, Inc.

- Partidas 1, 2, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 17, 22, 23 del Renglón 1
- Partidas 2, 3 y 4 del Renglón 2

Este licitador incluyó con su oferta la fianza de licitación; el certificado del RUL vigente; la oferta firmada; la tabla de cotizar debidamente completada; y carta de presentación. Además, este licitador está inscrito en el SAM.

Para las partidas de los renglones 1 y 2, la garantía ofrecida fue de un (1) año y el tiempo de entrega ofrecido fue de dos (2) a catorce (14) semanas.

Al comparar los precios ofertados con los de otros licitadores, encontramos que los mismos son competitivos.

Los productos ofrecidos para estos renglones por este licitador provienen de Estados Unidos, según se desprende de la tabla de cotizar que acompaña su oferta, cumpliendo con el *Buy American Act*.

Siendo esto así, entendemos que este licitador cumplió con los términos, condiciones y especificaciones de la subasta ante nos y procedemos a adjudicarla la *buena pro* en estos renglones.

IV. Licitadores No Agraciados

Multi Consulting Group Air Conditioning PSC - para todas las partidas ofertadas.

Este licitador incluyó con su oferta la fianza de licitación; el certificado del RUL vigente; la oferta firmada; y literatura de los productos ofrecidos. La garantía ofrecida en las partidas ofertadas fue de un (1) año en piezas y labor. Ahora bien, el término de entrega ofrecido fue de "3 días sujeto a

disponibilidad del mercado local”, según se desprende de la tabla de cotizar. Este término de entrega es condicionado e incierto, y no representa el mejor valor. La Sección II del Pliego, en su inciso 2 indicaba que que no se considerarían ofertas que contengan frases, párrafos o comentarios ambiguos, incompletos, **indefinidos o que resten certeza** a la oferta. Por último, este licitador ofreció productos de otros países como China, a pesar de que en la Enmienda enviada se requirió el cumplimiento con el *Buy American Act*.

Universal Solar Products - para todas las partidas ofertadas

La oferta de este licitador incluyó la fianza de licitación, el certificado del RUL vigente y literatura. Además, están activos en el SAM. Ahora bien, en la tabla de ofertar, en el término de entrega, indicó “según indiquen”. La Sección II del Pliego, en su inciso 2 indicaba que no se considerarían ofertas que contengan frases, párrafos o comentarios ambiguos, incompletos, **indefinidos o que resten certeza** a la oferta. Además, el inciso 4 de la sección III. Condiciones Generales establece que el Licitador deberá informar en su oferta el término en que se entregarán los bienes, en que se completarán las obras y/o se prestarán los servicios incluidos en su oferta indicando los días, semanas o meses.

MC Green Solutions, LLC - para todas las partidas ofertadas

La oferta de este licitador incluyó la fianza de licitación, carta de presentación y literatura. Ahora bien, esta oferta tiene varios defectos. El Anejo I, Oferta del Licitador no está debidamente completado. De hecho, lo único que hay son unas iniciales, sin ninguna otra información. Por otro lado, el licitador no utilizó la Tabla de Ofertar enmendada, enviada el 17 de mayo de 2022, sino que utilizó la tabla original, que cabe señalar tampoco fue llenada en todos los campos que se requerían. El documento que contenía las enmiendas, incluyendo la Tabla de Ofertar enmendada, indicaba que “todo licitador que interese ofertar para esta Subasta deberá utilizar la última versión de la tabla de ofertar.” Siendo esto así, rechazamos de plano esta oferta.

Aireko Energy Solution, LLC - para todas las partidas ofertadas.

Este licitador incluyó con su oferta la fianza de licitación, el certificado del RUL vigente, la oferta del licitador debidamente firmada, y la literatura de los productos ofertados. Además, este licitador está registrado en el SAM.

Particularmente, en lo referente a lo propuesto en la tabla de cotizar enmendada, los productos ofrecidos provienen de Estados Unidos por lo que están en cumplimiento con el requisito del *Buy American Act*. Asimismo, ofrecieron un (1) año de garantía en las partidas cotizadas. Ahora bien, relacionado al término de entrega, este licitador indicó que el mismo era “TBD”. El término *to be determined* (TBD) no constituye en término claro de entrega.

El inciso 4 de la sección III. Condiciones Generales establece que el Licitador deberá informar en su oferta el término en que se entregarán los bienes, en que se completarán las obras y/o se prestarán los servicios incluidos en su oferta indicando los días, semanas o meses. Además, el inciso 2 de la sección II. Ofertas Admisibles e Inadmisibles dispone que no se considerarán ofertas que contengan frases, párrafos o comentarios ambiguos, incompletos, indefinidos o que resten certeza a la oferta. Indicar que el término de entrega es “TBD” es indefinido y resta certeza, por lo que no podemos adjudicarle la *buena pro*.

Soto Master Engineering, Inc. – Renglón 4

Como mencionáramos en la Sección anterior, este licitador cumplió con los requerimientos de términos y condiciones. Sin embargo, en cuanto al renglón 4, se limitó a indicar precios, dejando en blanco marca, modelo, procedencia, garantía y tiempo de entrega. Esta información era requerida en la Tabla de Ofertar, y ante la falta de esta no podemos adjudicarle la buena pro.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución (“*Performance Bond*”) según dispuesta en el Pliego de la Subasta para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

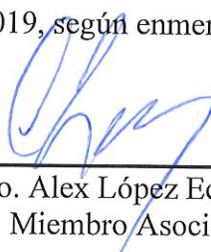
En caso de que los bienes, obras y/o servicios no profesionales a ser adquiridos en esta subasta formal sean parcial o totalmente financiados con fondos federales, el licitador deberá estar registrado y elegible en el System for Award Management (SAM) al momento de suscribir el contrato y/o emitirse la orden de compra.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados López Echegaray, Silva Torres y Toro Chiqués.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.


Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado


Sra. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada


Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 21 de julio de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en la oferta presentada, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22-2649

Multi Consulting Group Air Conditioning PSC
Mcgair5751@gmail.com
Ldelgado5751@gmail.com

Universal Solar Products, Inc
tcirino@wfcpr.com
malmansa@universalsolar.com

MC Green Solutions, LLC.
m.bergollo@mccgreensolutions.com

Da International, LLC
jsantos@daintllc.com

Aireko Energy Solution, LLC
nalvarez@aireko.com
wtoro@aireko.com

Soto Master Engineering, Inc.
sotomasterinc@gmail.com




Edmarie Avilés Almenas
Secretaria